

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGA PRÓRROGA A 11
AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA LA
ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO
FISCAL 2020.**

DECRETO NÚMERO 351

Considerando

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; asimismo, las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Que el artículo 45, fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que es facultad del Congreso del Estado revisar la cuenta pública del año anterior presentada por el Estado y los municipios, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Aunado a lo anterior, el tercer párrafo de la fracción XX, del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, a más tardar el treinta de abril del año siguiente al del ejercicio. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud suficientemente justificada, a juicio del Congreso del Estado, para lo cual deberá comparecer el secretario del ramo correspondiente o bien el Presidente Municipal del Ayuntamiento respectivo, según se trate, a informar de las razones que motiven la solicitud; la prórroga no deberá exceder de treinta días naturales y, en tal supuesto, el Órgano de Fiscalización Superior contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Asimismo, el artículo 84, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas establece lo siguiente: "El Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará, fiscalizará y en su caso aprobará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles".

En virtud de lo antes expuesto, el Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, recibió las solicitudes de prórroga de 09 Ayuntamientos para la entrega de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio 2020, el día 05 de Mayo de 2021, la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número HCE/CV/ALRB/0176/2021, signado por la Diputada Ana Laura Romero Basurto, Presidenta de la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, a través del cual anexa nueve oficios de los Ayuntamientos de **Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Emiliano Zapata, Juárez, Oxchuc, Pichucalco, Simojovel, Sitalá y Teopisca**, Chiapas, por medio de los cuales solicitan prórroga para la entrega de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Asimismo, en alcance al oficio mencionado en el párrafo anterior, la Presidenta de la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, envió el día 11 de mayo de 2021, oficio número HCE/CV/ALRB/0179/2021, por medio del cual anexa dos oficios de los Ayuntamientos de

Chalchihuitán y Tenejapa, Chiapas, por medio de los cuales solicitan prórroga para la entrega de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Las solicitudes antes mencionadas fueron enviadas de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo de la fracción XX, del Artículo 45 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Chiapas, las cuales fueron revisadas y analizadas, afirmándose, que tales solicitudes, están debidamente requisitadas y suficientemente justificadas, por lo que se otorga prórroga para la entrega de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2020 a los 11 Ayuntamientos que así lo manifestaron.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se otorga prórroga a 11 Ayuntamientos Municipales, para la entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo Único: Se autorizan las solicitudes de prórroga de los 11 Ayuntamientos que conforman el Estado de Chiapas, para la entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, hasta por 30 días naturales más contados a partir de la fecha en que debieron ser entregadas, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo, de la fracción XX, del Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; siendo éstos los siguientes:

1. BOCHIL
2. CAPITÁN LUIS ÁNGEL VIDAL
3. EMILIANO ZAPATA
4. JUÁREZ
5. OXCHUC
6. PICHUCALCO
7. SIMOJOVEL
8. SITALÁ
9. TEOPISCA
10. CHALCHIHUITÁN, Y
11. TENEJAPA.

T R A N S I T O R I O

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo de Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. - **D. P. C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS.** - **D. S. C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.** – Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. - **Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.** – **Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.** - Rúbricas.